



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de julio de 2016

Número 152

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Alestis Aerospace, S.L. (Planta Aerópolis) y el Comité de Empresa . . . 3
- Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, S.A. con vigencia del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 . . . 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Plan de cooperación para la reducción de déficits en infraestructuras locales 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 18/15; número 2: autos 899/13 y 100/15; número 3: autos 94/14 y 169/03; número 6: autos 636/13; número 7: autos 265/13 y 530/12; número 8: autos 318/16; número 9: autos 105/15; número 10: autos 1101/15, 453/14 y 1/16; número 11: autos 191/15 10
- Almería.—Número 2: autos 46/16; número 3: autos 1263/13 . . 17
- Córdoba.—Número 3: autos 314-315/16 18
- Madrid.—Número 17: autos 217/15 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos (250.2) 426/14 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 19
- Anuncio de licitación 20
- Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación 21
- Gines: Ordenanza municipal 24
- Pruna: Presupuesto general ejercicio 2016 30
- Utrera: Estudio de impacto ambiental 31
- Villamanrique de la Condesa: Reglamento municipal 31
- Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación	35
Notificaciones	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: 41/2016/97 Alestis Aerospace, S.L.

Expediente: 41/04/0096/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.

Código 41100821042016.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación–Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación–Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia 41/2016/0097, promovido por Comité de Empresa frente a Alestis Aerospace, S.L. (Planta Aerópolis).

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 punto 2.º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 19 de mayo de 2016, entre el Comité de Empresa y la empresa Alestis Aerospace, S.L. (planta Aerópolis).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN–MEDIACIÓN

En Sevilla a 19 de mayo de 2016, en el conflicto número 41/2016/0097, don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a Alestis Aerospace, S.L., planta de Aerópolis, se constituye la Comisión de Conciliación–Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2016, se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 4 de mayo de 2016, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, asistido por don Pedro José Padilla Mesa con DNI: 28880970P.

Asimismo, comparecen como miembros del Comité de Empresa, don Joaquín Antonio González de la Higuera Guzmán, con DNI: 27318433E, don Francisco Javier del Castillo Redondo, con DNI: 45657884D, don Juan José Reina Antonio con DNI: 28875418E, don Manuel López García, con DNI: 28506710G, don Alejandro Cantero Sánchez, con DNI: 28634147K y don José Antonio Osuna Iglesias, con DNI: 44606069F.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Doña Almudena Herráez Franco, con DNI 28899436M, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Javier Feás Costilla, de fecha 14 de enero de 2016, con el número 64 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa regularizar los pluses de distancia y abonar los pluses de festivo y descanso al personal de mano de obra indirecta acogidos al acuerdo de 2008. Asimismo, en cuanto al plus de absentismos, se avenga a actualizarlo y abonarlo al personal no adscrito al acuerdo de empresa.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la autoridad laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 09.30 horas, finalizando a las 11.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 53.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

ACUERDOS

1. Las partes acuerdan aplicar el plus de distancia en los términos que se aplica para la mano de obra directa a los trabajadores afectados por el presente conflicto. La aplicación de este plus se efectuará a partir del día 1 de junio de 2016, teniendo efecto en la nómina del mes de julio.

2. La parte promotora retira la pretensión sobre el plus de absentismo.

3. El plus de festivo y descanso-compensación se aplicara en los términos previstos en los acuerdos vigentes y para los trabajadores vinculados a los mismos.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>
Presidencia	Rubio Guerrero, Rosa María	28583814N
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel	28875038X
Vocal	Barbacid Sánchez, Javier	28331184Z
Vocal	Gutiérrez Montaña, Daniel	27321742L
Vocal	Moreno Flores, Francisco Manuel	30396705C

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, DNI.

Don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T.

Don Pedro José Padilla Mesa con DNI: 28880970P.

Don Joaquín Antonio González de la Higuera Guzmán, con DNI: 27318433E.

Don Manuel López García, con DNI: 28506710G.

Don Alejandro Cantero Sánchez, con DNI: 28634147K.

Don José Antonio Osuna Iglesias, con DNI: 44606069F.

Don Juan José Reina Antonio con DNI: 28875418E.

Don Francisco Javier del Castillo Redondo, con DNI: 45657884D.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, DNI.

Doña Almudena Herráez Franco, con D.N.I. 28899436M.

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Rosa María Rubio Guerrero.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

8W-4164

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Jiménez Lopera S.A. (Jilosa).

Expediente: 41/01/0049/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Juan Antonio Esteban Bernardo.

Código 41004122012003.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, S.A. (código 41004122012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competente de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, S.A. (código 41004122012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE JIMÉNEZ LOPERA, S.A., CENTRO DE TRABAJO SEVILLA 2015 – 2017

Artículo 1.º *Ámbito territorial funcional y personal:* El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa Jiménez Lopera, S.A. (Jilosa), dedicada a la distribución de productos petrolíferos, y sus trabajadores, ya sean fijos, contratados, interinos o eventuales, en el centro de trabajo ubicado en Sevilla.

Artículo 2.º *Vigencia, duración y prórroga:* La vigencia del presente convenio será desde el 1.º de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo por tanto la duración de tres años.

Si al finalizar la vigencia de este convenio no se hubiera denunciado por ninguna de las partes con, al menos, un mes de antelación, quedará prorrogado automáticamente por periodos de un año.

Denunciado el mismo, y en tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrán plena vigencia las disposiciones aquí pactadas, ya sean de carácter obligacional, normativo o económico.

Artículo 3.º *Concurrencia del convenio*: El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante toda su vigencia. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

Artículo 4.º *Compensación y absorción*: Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio, se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas de carácter «ad personam» siempre que, en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos únicamente tendrán aplicación si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5.º *Vinculación a la totalidad*: En el supuesto de que por la autoridad competente fuese declarada nula o modificada alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse en dicho caso a una nueva negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

Artículo 6.º *Facultades de la empresa*: Son facultades de la Dirección de la empresa entre otras:

- a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta.
- b) La adaptación de métodos y sistemas de trabajo, con la participación de los representantes de los trabajadores, sin que para su implantación sea necesaria la aceptación de estos.
- c) La de fomentar la productividad exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

Artículo 7.º *Obligaciones del conductor*: Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor y conductor-mecánico en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad las siguientes:

- a) Conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía transportada, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.
- b) Facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios.
- c) Cubrir los recorridos por lo itinerarios y en los tiempos que se fijen.
- d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos así como sus cisternas y elementos accesorios.
- e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tengan que realizar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y/o receptora.
- f) Conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.
- g) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.
- h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por la entidad cargadora y las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.
- i) Repostar personalmente el vehículo que le sea asignado.
- j) Seguir cuantas instrucciones deriven de la aplicación del Sistema de Calidad y Medio Ambiente implantados por la empresa.

Artículo 8.º *Jornada de trabajo*: La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente convenio será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, de lunes a domingo.

Artículo 9.º *Definición de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia*:

Apartado 1. Tiempo de trabajo efectivo.

1.1 – La conducción de los vehículos.

1.2 – La parte del tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de los elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga).

1.3 – En situación de avería:

El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

Cuando se precise el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

Apartado 2. Tiempo de presencia.

2.1 – La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

2.2 – Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

2.3 – Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este convenio colectivo u otras reglamentaciones, en las que recaee sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

2.4 – Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «tiempo de trabajo efectivo».

Artículo 10.º *Vacaciones*: Todos los trabajadores de la empresa disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año, que no comenzarán en festivo, retribuidas a razón de salario base más una bolsa de vacaciones cuya cuantía se indica en el Anexo 1.

Para la distribución de las vacaciones la empresa realizará un cuadrante anual, con al menos dos meses de antelación al año en cuestión, utilizando el orden de elección empleado en la actualidad, fraccionándolas en diez días cada cuatrimestre, contando con la participación de los trabajadores.

Artículo 11.º *Salario base*: El salario base mensual es el que figura en el Anexo 1, para cada una de las categorías que se especifican en el mismo.

Artículo 12.º *Complementos salariales*:

a) De antigüedad:

El número de quinquenios será de cuatro como máximo y los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al que se cumpla cada quinquenio. La cuantía fija por quinquenio será la indicada en el Anexo 1.

b) De nocturnidad:

Para los conductores-mecánicos se establece un Plus de Nocturnidad, por cada hora trabajada entre las 22 horas y las 6 horas, cuya cuantía será la indicada en el Anexo 1.

c) De peligrosidad:

Los trabajadores que, como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen y/o transporten habitualmente mercancías peligrosas, explosivas o inflamables, percibirán un plus cuya cuantía se indica en el Anexo 1.

d) De prima de producción:

Para los conductores y conductores-mecánicos se establecen una prima por viaje y otra por kilómetro, en la cuantía que se indica en el Anexo 1.

Estas primas se han calculado de forma que engloban el importe de las horas extraordinarias, horas de presencia y espera (salvo las descritas en el artículo 16º).

No procede la aplicación de más pluses, primas, gratificaciones, etc., que las que figuran recogidas en el presente convenio por cuanto, aquellos de los que no se hacen mención, han sido incluidos en la determinación de los salarios y demás retribuciones.

Artículo 13.º *Pagas extraordinarias*: El día 15 de los meses de marzo, julio y diciembre, se abonará una paga extraordinaria cuyo importe será equivalente al salario base mensual más la antigüedad.

En caso de que el trabajador esté de baja laboral, bien sea por enfermedad o accidente laboral, cobrará las pagas íntegras durante el primer año.

Artículo 14.º *Prendas de trabajo*: A los conductores y conductores-mecánicos se les facilitará las siguientes prendas de trabajo:

Una vez al año:

Cuatro pantalones (Dos de verano y dos de invierno).

Cuatro camisas (Dos de verano y dos de invierno).

Una rebeca.

Un par de zapatos o botas.

Cada dos años:

Un anorak o ropa de agua (Se entregarán de forma alterna, es decir, en 2011 se entregará anorak, en 2012 se entregará ropa de agua, y así sucesivamente).

Las prendas de trabajo deberán entregarse a los trabajadores dentro del primer semestre del año.

Estas prendas de trabajo se entregarán con la obligatoriedad de que durante la jornada los trabajadores vayan provistos del uniforme correspondiente.

Artículo 15.º *Seguro de accidente*: La empresa suscribirá, o revisará si ya está suscrita a la firma de este convenio, una póliza de seguro colectivo de accidentes, para todo el personal, a fin de que la plantilla tenga cubiertos con una compañía de seguros que elegirá la empresa, los riesgos y el los capitales que se detallan a continuación:

Riesgo asegurado:

Capital en euros.

- | | |
|---|------------|
| • Fallecimiento por accidente laboral. | 30.000,00. |
| • Invalidez absoluta y permanente para todo trabajo, derivado de accidente laboral. | 30.000,00. |

Del importe total de la prima, el 10% será a cargo del empleado. La Empresa deducirá la cantidad correspondiente a los trabajadores, distribuida en 12 plazos, de su nómina mensual.

Artículo 16.º *Esperas en las cargas y descargas*: Los tiempos que, por razones ajenas al conductor, excedan de tres horas para la carga y descarga en un mismo viaje, se abonarán a razón de la cuantía establecida en el anexo 1, por hora. Con fecha de efecto 1 de marzo de 2016 no aplicará la condición de que excedan de tres horas.

De igual manera se abonará el tiempo dedicado a las devoluciones de producto a la instalación de carga y las horas dedicadas a mantenimiento ordenado por la empresa (reparaciones, lavados, engrases, etc.).

Artículo 17.º *Prima por descarga*: Se abonará una prima por descarga, pagando lo que sobrepase de dos descargas por viaje, de tal forma que se abonen por tercera, cuarta, etc. descarga, en la cuantía establecida en el anexo 1. A partir de 1 de marzo de 2016, la prima se abonará sólo en el caso de descarga en suministros con bomba/contador en la cuantía establecida en el Anexo 1.

Artículo 18.º *Plus domingos y festivos*: Para el personal afecto a este convenio se establece un plus, por cada domingo o festivo trabajado, en la cuantía que se indica en el anexo número 1.

Artículo 19.º *Dieta de comida*: Los conductores que en la jornada trabajen más de 8 horas, y que salgan del municipio del centro de trabajo o residencia devengarán una dieta de comida.

Para los años 2015, 2016 y 2017 el valor de la dieta será de 9 euros, anexo 1.

Artículo 20.º *Descansos*: El personal afecto al presente convenio tomará sus dos días de descanso semanal, uno en domingo y otro cualquier día de la semana, por orden rotativo, según el calendario que a tal efecto se confeccionará y que se someterá a la aprobación de los trabajadores.

Cuando el día de descanso establecido en cuadrante coincida en festivo, prevalecerá el festivo y quedará aplazado el descanso que será disfrutado dentro de las tres semanas siguientes, preferentemente, junto a otro descanso o periodo de vacaciones.

A los conductores y conductores-mecánicos que trabajen en su día de descanso, establecido en domingo y un día cualquiera de la semana, se les asignará el descanso aplazado dentro de las tres semanas siguientes, preferentemente, junto a otro descanso o periodo de vacaciones.

En cuanto al descanso entre jornadas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 21.º Desplazamientos: Para los conductores y conductores-mecánicos que, por necesidades de explotación y organización, se tengan que desplazar temporalmente de este centro, (Se considerará desplazamiento cuando obligue a pernoctar fuera de su domicilio), la cena, pernoctación y desayuno, será por cuenta y a cargo de la empresa con la correspondiente justificación del empleado de los gastos con la presentación de las oportunas facturas. En todo caso, y para que sean a cargo de la empresa, es necesaria la aprobación previa de la misma de las cuantías de esos gastos concretos.

De realizarse el desplazamiento en vehículo de los trabajadores la Empresa abonará la cantidad de 0,17 euros por km.

Estos desplazamientos serán rotativos, por semanas, entre toda la plantilla de conductores y conductores-mecánicos.

Artículo 22.º Incapacidad transitoria: Los trabajadores afectados por este convenio que se encuentren en la situación de I.T., derivada de enfermedad común, a partir del primer día de baja y por el plazo máximo de seis meses dentro del periodo de un año natural, la empresa complementará desde lo que perciba de la Seguridad Social hasta el 100% del importe devengado por salario base, antigüedad, plus de peligrosidad y plus de transporte, en el mes inmediatamente anterior que no contenga contingencias por vacaciones, enfermedad o sanción.

Artículo 23.º Permisos: Los empleados, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- 2 días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

- 1 día por traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46,1 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el empleado, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos previstos legal o convencionalmente.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 24.º Retirada del carné de conducir y seguridad.

Retirada del carné de conducir.

El conductor o conductor-mecánico que se vea privado por cualquier motivo del permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas (ADR), tendrá derecho a continuar en la Empresa desempeñando otro trabajo relacionado con el transporte en el supuesto de que hubiera vacante, conservando en tal caso su antigüedad y salario base, por el plazo máximo de un año. Este beneficio no se aplicará cuando la causa de la retirada sea por haber superado el índice de alcoholemia o el consumo de estupefacientes. Tampoco será de aplicación en los casos de reincidencia.

En el caso de no existir vacante, quedará extinguida la relación laboral entre empresa y trabajador, salvo que el trabajador solicite una excedencia por el tiempo que dure la retirada.

Seguridad:

Objeto.

Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

Práctica de las pruebas.

En la realización de las pruebas estarán presentes:

1. Personal designado por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona o personas designadas por la Empresa, contarán con la capacitación necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

2. Empleado o empleados objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos.

3. El delegado / s de personal, si hubiere tal representación. A tales efectos, la empresa comunicará con la antelación imprescindible al delegado / s la realización de las pruebas. En el supuesto de que declinara su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

4. Un profesional sanitario.

Procedimiento de las pruebas.

El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.

2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que el empleado supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición transcurridos no menos de quince minutos desde la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará al

empleado sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).

3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, el empleado será relevado de su servicio, y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para el empleado, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba en el supuesto de que rechazará su opción a realizar la extracción de sangre para análisis.

De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito se levantará en detalle el correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave que podrá ser sancionada con despido. La misma consideración tendrá la negativa del empleado a efectuar las pruebas según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.

Artículo 25.º Comisión paritaria: De conformidad con lo establecido en la letra e), del número 2, del artículo 85º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea la comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras, a la que habrá de someterse con carácter obligatorio y como trámite preceptivo, previo e indispensable, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse colectivamente por los trabajadores o sus representantes ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social y Tribunales o servicios arbitrales y/o de conciliación que existan o se creen en las distintas comunidades autónomas en las que la empresa tenga centros de trabajo, de forma que las divergencias que surjan y cuya resolución este encomendada a los citados organismos o instancias puedan ser resueltas inicialmente en el seno de la empresa.

A partir de la solicitud de cualquiera de las partes, la Comisión Paritaria en los supuestos descritos se reunirá en el plazo de 15 días, debiendo resolver en el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud.

Una vez agotado el trámite obligatorio de solución de situaciones conflictivas sin haberse resuelto la controversia, los interesados podrán acudir a las respectivas competencias de la autoridad laboral o jurisdiccional o a los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos.

Para la vigencia de este convenio, esta comisión estará compuesta:

Por los trabajadores: Don Juan M. González Corro.

Por la empresa: Don Alberto Delgado Melgosa.
Don Juan Antonio Pérez Bañuelos.

Artículo 26.º Inaplicación del convenio: En relación a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, en caso de desacuerdo en el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del Convenio que dispondrá de 7 días para pronunciarse. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que sean de aplicación sobre sistema de solución extrajudicial de conflictos, debiendo ser el sometimiento a arbitraje, en su caso, voluntario para las partes.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y los procedimientos mencionados en el apartado anterior no hubieran resuelto la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a la comisión consultiva de convenios colectivos para la resolución.

Artículo 27.º Derecho supletorio: En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Sevilla, Acuerdo General para la Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera y demás Legislación Vigente.

Disposición adicional primera: La empresa se compromete a no realizar en su centro de trabajo de Sevilla despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, obligación que cuya vigencia será hasta 31 de diciembre de 2017.

ANEXO NÚMERO 1

Tabla salarial definitiva de enero de 2015 a 29 febrero de 2016 – Centro de Sevilla

Categoría	Salario base mensual	
Conductor-Mecánico	795,84 €	
Plus por domingo o festivo	56,02 €	
Plus de transporte	7,48 €	
Plus de peligrosidad	3,21 €	
Plus de nocturnidad	0,53 €	
Antigüedad (quinquenio)	39,79 €	
Prima por hora de espera (artículo 16º)	7,21 €	
Prima por viaje (hasta 50 viajes mes)	6,47 €	
Prima por viaje (de 51 viajes mes en adelante)	8,52 €	
Prima por km. (Hasta 4000 km. Mes)	0,06 €	
Prima por km. (De 4001 km. En adelante)	0,09 €	
Bolsa de vacaciones	542,66 €	
Dieta de comida	9,00 €	
Prima por descarga (Artículo 17º)	Suministros con bomba/contador	Suministros sin bomba/contador
Tercera descarga de cada viaje	3,28 €	0,27 €
Cuarta descarga de cada viaje y posteriores	3,53 €	1,14 €

Tabla salarial definitiva a partir del 1 de marzo de 2016 – Centro de Sevilla

Categoría	Salario base mensual
Conductor-Mecánico	795,84 €
Plus por domingo o festivo	56,02 €
Plus de transporte	5,25 €
Plus de peligrosidad	2,50 €

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>
Plus de nocturnidad	0,53 €
Antigüedad (quinquenio)	39,79 €
Prima por hora de espera (artículo 16º)	7,21 €
Prima por viaje (hasta 50 viajes mes)	6,00 €
Prima por viaje (de 51 viajes mes en adelante)	8,00 €
Prima por km. (Hasta 4000 kms. Mes)	0,06 €
Prima por km. (De 4001 km. En adelante)	0,08 €
Bolsa de vacaciones	542,66 €
Dieta de comida	9,00 €
Prima por descarga (Artículo 17º)	Suministros con bomba/contador
Tercera descarga de cada viaje	3,55 €
Cuarta descarga de cada viaje y posteriores	4,67 €

(*) Categoría Conductor - Mecánico.

8W-4167

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-2647/2005

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: La Sarteneja, S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 97,13 ha.

Volumen anual (m³/año): 145.695.

Caudal concesional (l/s): 4,62.

Captación:

<i>Núm.</i>	<i>Término M.</i>	<i>Prov.</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202216	4139170
2	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	201663	4139018
3	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	201865	4138776
4	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202065	4138602
5	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202181	4138505
6	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202336	4138588
7	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202889	4138912
8	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202442	4138830
9	Huérvar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	ALMONTE	202329	4139016

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 abril de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

253W-3805-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

En cumplimiento de las previsiones del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, el «Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales», aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 30 de junio de 2016, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Cohesión Territorial, sitas en la sede de la Diputación, sin perjuicio de la simultánea publicación del acuerdo aprobatorio en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla, tablón-e, al que se puede acceder en la dirección <http://www.dipusevilla.es>.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4809

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130018138.

Procedimiento: 1665/13.

Ejecución n.º: 18/2015. Negociado: A.

De: Don Francisco Javier Piña Rodríguez.

Contra: Bafasa Utrera, S.L. y Ballester Fayos, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Piña Rodríguez contra Bafasa Utrera, S.L. y Ballester Fayos, S.A., en la que con fecha 6 de mayo de 2016 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 287/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución: Doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Bafasa Utrera, S.L. y Ballester Fayos, S.A., en situación de insolvencia por importe de 31.154,78 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la ejecutada Bafasa Utrera, S.L., a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (al haberse recibido los anteriores despachos de Correos con la nota de «desconocido»), a la ejecutada Ballester Fayos, S.A., librando el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de 1ª Instancia de Morón de la Frontera (al haberse recibido los anteriores despachos de Correos con la nota «ausente reparto») y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0018-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES550049356920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución.»

Y para que sirva de notificación en forma a Bafasa Utrera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-3372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2013, a instancia de la parte actora doña Luisa Amanda Reyes de Díaz, contra doña Pilar Macho Gavidia, don José Guerra Macho, don Manuel Guerra Macho, doña Rocío Guerra Macho, don Joaquín Guerra Macho y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2015.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia accidental doña Gracia Bustos Cruz del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, comparecen:

Doña Luisa Amanda Reyes de Díaz, asistida de la Letrada doña María José Carretero Rodríguez.

Don Joaquín Guerra Macho, doña Ángeles Guerra Macho, don Manuel Guerra Macho, don José Julio Guerra Macho, doña María Rocío Guerra Macho, asistidos del Letrado don Juan Antonio Mora Rey.

Por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy por no estar citada la heredera doña Pilar Macho Guerra en legal forma, señalándose nuevamente para el día 11 de julio de 2016, a las 10.00 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado herencia yacente de Pilar Macho Gavidia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Picazo García.

258-4774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130014659.

De: Don Fernando Ortega García.

Abogado: Don Juan Ignacio Oñós Prados.

Contra: «Activa Incasur», S.L., y Fogasa.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2015, a instancia de la parte actora, don Fernando Ortega García, contra «Activa Incasur», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto 57/16.—En Sevilla a 26 de abril de 2016.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Antecedentes de hecho:

Primero: En este Juzgado se siguen actuaciones número 1348/13, hoy ejecución n.º 100/2015, a instancia de don Fernando Ortega García, contra «Activa Incasur», S.L., en reclamación de cantidad.

Segundo: Con fecha 20 de noviembre de 2014 se dictó sentencia, por la que se condenaba a la empresa «Activa Incasur», S.L., en los términos recogidos en su fallo, que decía lo que a continuación se transcribe:

«Estimar la demanda que en materia de despido ha interpuesto don Fernando Ortega García, contra «Activa Incasur», S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor, condenando a la demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho con setenta y dos (56.738,72 €). De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación, quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, la demandada deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia, a razón de 35,45 euros diarios. Se advierte expresamente a la demandada que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión, y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.»

En fecha 24 de noviembre de 2015 se dictó auto, cuya parte dispositiva dice lo que a continuación se transcribe:

«Declarar extinguida la relación laboral que mantenía don Fernando Ortega García con la empresa «Activa Incasur», S.L., a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

- Sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (63.892,84) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.
- Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (78.461,24) en concepto de salarios dejados de percibir.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial, que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a la empresa, al Fondo de Garantía Salarial y al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Notifíquese igualmente a la Administración Concursal de la empresa.»

Tercero: La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, procedimiento número 106/14-H, por auto de 20/01/14 (declaración de concurso voluntario).

Cuarto: Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho:

Único.—Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3.º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

Parte dispositiva:

El anterior escrito regístrese en el Libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese este auto, además de a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal de la empresa, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Activa Incasur», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

7W-3246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 94/14, a instancia de la ejecutante, contra Rotulando, S.L., en la que con fecha 15 de julio de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Rotulando, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 48.923,96 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 7.828 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-097013, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Rotulando, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 48.923,96 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 7.828 euros y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-097013 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Rotulando, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6W-3065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 4/04, a instancia de la Once contra Diego García Martínez, en la que con fecha 16 de septiembre de 2015 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Diego García Martínez en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 16.069 euros de principal, más 4.800 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-016903, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274. debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Diego García Afauto, don José Antonio García Afauto, doña María Carmen García Afauto, don Raúl García Afauto, doña Antonia Afauto Torrejón y doña Pilar García Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258-9715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 636/13-J, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra GVJ Ferralla, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20/5/16, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado GVJ Ferralla, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.599,91 euros en concepto de principal más la de 321,66 euros calculados para intereses, costas y gastos euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla a 20 de mayo de 2016.

Y para que sirva de notificación al demandado GVJ Ferralla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

253W-3768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2013, a instancia de la parte actora doña Isabel María López Delgado contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L. (Nueva Victoria) sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 3/05/16, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Isabel María López Delgado; contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 119,32 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese la misma a las partes previniéndoles que es firme y no cabe recurso alguno contra ella.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L. (Nueva Victoria) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-3584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 530/2012, seguidos a instancias de doña Alicia Francés González, contra don José Joaquín Díaz García (Mundo Regalo JJ García), TGSS, INSS, Géminis Siglo XXI, S.L., Ibermutuamur y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha acordado citar a don José Joaquín Díaz García (Mundo Regalo JJ García), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de septiembre de 2016, a las 10:10 horas, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 1^a planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don José Joaquín Díaz García (Mundo Regalo JJ García) para juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258-3989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 318/2016. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20160003443.
De: Don Isaac Navarro Jaime.
Contra: Fogasa e «Importaciones y Distribuciones Asu», S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2016, a instancia de la parte actora, don Isaac Navarro Jaime, contra Fogasa e «Importaciones y Distribuciones Asu», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Isaac Navarro Jaime contra «Importaciones y Distribuciones Asu», S.L., en cuya virtud:

- Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de tres mil ochocientos treinta y cinco con setenta y seis céntimos (3.835,76 euros).
- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil ciento sesenta y cuatro con treinta y ocho céntimos (6.164,38 euros), más los intereses correspondientes conforme al fundamento de derecho cuarto.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 19 de mayo de 2016. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Importaciones y Distribuciones Asu», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

7W-3752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2015. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140003044.

De: Don Alberto Cruz Gallego.

Abogado: Don José Manuel Blanca Marín.

Contra: Yunke Tornillería, S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015 a instancia de la parte actora don Alberto Cruz Gallego, contra Yunke Tornillería, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 361/16.

En Sevilla a 22 de abril de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Yunke Tornillería, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 36.539,15 euros, más 7.307,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán entregados en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0283.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0283.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Yunke Tornillería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-3284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1101/2015, a instancia de doña Sonia Rivero Vázquez, contra Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla Global SAM y Fogasa, se ha acordado citar a Sevilla Global SAM, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2016, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevilla Global SAM, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-1285

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 453/2014, a instancia de don Yasser Martínez Cabrera, contra don José María Gil Silgado y Fogasa, se ha acordado citar a don José María Gil Silgado, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2016, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José María Gil Silgado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-7107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2016, a instancia de la parte actora don José Francisco Tejera González contra Miguel Pérez M, S.L, y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16/5/16, del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Miguel Pérez M, S.L., en situación de insolvencia por importe de 15.703,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0001 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-3643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2015, a instancia de la parte actora doña Noelia Lérica Rueda contra Fitness Niza Sport, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30/05/2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Fitness Niza Sport, S.L. en situación de insolvencia por importe de 1.923,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fitness Niza Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-3967

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2016, a instancia de la parte actora, doña Carmen María Cintas Reche, contra «Soluciones de Marketing del Sur», S.L.U., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre la trabajadora, doña Carmen María Cintas Reche, y «Soluciones Marketing del Sur», S.L.U., condenando a esta última, y subsidiariamente para el caso de impago y dentro de los límites legales, a Fogasa, a que abone a la parte actora la cantidad de 1.307,75 euros de indemnización, calculada desde el inicio de la relación laboral, 22-12-14, hasta hoy, al no haber optado la empresa, y con un salario diario de 32,10 euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-3-15) hasta la de la presente resolución (18-3-16), 1 año y 5 días, 11.877,00 euros.

Notifíquese a la ejecutada por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, debiendo especificarse por la parte en el campo «concepto» del documento, que se trata de un «Recurso de Reposición», seguido del código «30».

Así, lo mandó y firma el señor don José Alberto Barbosa González, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social n.º 2 de Almería y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Soluciones de Marketing del Sur», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 18 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

7W-3287

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. tres de esta ciudad y su provincia.

Por medio del presente edicto.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm.1263/13 aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm. 209. En Almería a 29 de abril del 2016. Visto por mi el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre reclamación de cantidad por José Miguel Teruel Méndez frente a Seguridad Integral Sevyco, S.L.U.:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Miguel Teruel Méndez debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Integral Sevyco, S.L.U., a abonar a la parte actora la cantidad de 2.949,92 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; condenando igualmente al administrador concursal don Eduardo Felipe Muriedas Benítez a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En Banesto sito en Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm.0238000065126313. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065126313 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada Seguridad Integral Sevyco, S.L.U., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Estepa (Sevilla), Avda. Andalucía, 6 expido el presente.

En Almería a 29 de abril de 2016.—El Secretario Judicial, José Luis Torrecillas Vidal.

6W-3466

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314-315/2016 a instancia de la parte actora doña Cristina Pérez Notario y doña Isabel Romero Laredo, contra Claros, S.C.A. de interés social y Clece, S.A., sobre reclamación de derecho, se ha dictado Resolución de fecha 27 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 27 de junio de 2016.

Visto el resultado negativo obtenido en las consultas telemáticas acordadas sobre posible nuevo domicilio de la mercantil demandada Claros, S.C.A. de interés social como ya consta diligencia, así como transcurrido el plazo conferido a la parte demandante sin que se haya aportado nuevo posible domicilio a efectos de notificaciones, acuerdo a los fines de la citación como parte a la demandada Claros, S.C.A. de interés social a los actos de conciliación y juicio señalados para el día 11 de julio de 2016, a las 9:45 horas, así como a la prueba de interrogatorio de parte, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cítese al Fogasa, con traslado de la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Claros, S.C.A. de interés social, actualmente en paradero desconocido, y citación a los actos de conciliación y juicio así como prueba de interrogatorio de parte, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 27 de junio de 2016,—La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

258-4760

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2013/0000570.

Autos: Procedimiento ordinario n.º 32/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución n.º: 217/2015.

Ejecutante: Doña María Victoria García Muñoz.

Ejecutada: «Esabe Vigilancia», S.A.

Doña Paloma Muñoz Carrión, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 217/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria García Muñoz, frente a «Esabe Vigilancia», S.A., sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva.

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.131,14 euros de principal; 149,17 euros de intereses y 213,11 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada, «Esabe Vigilancia», S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2515-0000-64-0217-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñoz Carrión.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Esabe Vigilancia», S.A., en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia, o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñoz Carrión.

7W-3188

Juzgado de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 426/2014 seguido a instancia de Rives Pitman Distribuidora, S.A. frente a Juan José Laguna Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia:

Juez que la dicta: Don Francisco José Gordillo Peláez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 21 de enero de 2015.

Parte demandante: Rives Pitman Distribuidora, S.A.

Abogado: Don Francisco González Lloret.

Procuradora: Doña María de los Ángeles Rotllan Casal.

Parte demandada: Micro Libre, S. C.

Abogado: Arcadio del Rey Muñoz.

Representante: Don Juan José Laguna Álvarez.

Fallo:

Estimar íntegramente la demanda y en su consecuencia:

1.—Condenar a Micro Libre, S. C. a abonar a Rives Pitman Distribuidora, S. A. la suma principal de 731,64 euros (setecientos treinta y uno euro con sesenta y cuatro céntimos) junto con los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en 2 puntos, desde el dictado de esta sentencia.

2.—Condenar a Micro Libre, S.C. a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma no cabe presentar recurso alguno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 455.1 LEC, el cual dispone que son recurribles en apelación las sentencias dictadas en toda clase de juicio, los autos definitivos y aquéllos otros que la Ley expresamente señale, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía, cuando ésta no supere los 3.000 euros, circunstancia esta que concurre en el caso de autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla a 21 de enero de 2015.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Laguna Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 15 de octubre de 2015.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

253W-2618-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de 24 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones del Servicio de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en Sevilla en la anualidad 2016.

BDNS(Identif.): 310804.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla en la anualidad 2016.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla en la anualidad 2016.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 139.000,00 euros, de los cuales 78.000,00 euros corresponden a la Modalidad A, y 61.000,00 euros a la Modalidad B.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de junio de 2016.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Micaela López Donoso, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015).

4W-4794

SEVILLA

Por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 3 de junio de 2016, se aprobaron los pliegos del contrato privado de arrendamiento con opción a compra del local de propiedad municipal sito en Avda. Reina Mercedes esquina calle Condesa, mediante procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora.*

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
3. Número de expediente: 2016/000584.

4. Objeto: Arrendamiento, con opción a compra, mediante subasta del local de propiedad municipal sito en Avda. Reina Mercedes esquina calle Condesa, mediante procedimiento abierto.

5. Lugar de ejecución: Sevilla.
6. Plazo de Ejecución: 5 años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe mensual de la renta: 353,06 €, IVA no incluido.
Importe del IVA: 74,14 €.
Total mensual renta: 427,20 €.
Importe total de las 5 anualidades (IVA incluido): 25.632 €.

5. *Garantía provisional:* No procede.

6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander 11-13.
Teléfonos: 955 470 342/955 470 354.
Horario: Mañanas lunes a viernes 9.30-14.00.
Correo electrónico: esanchez.patrimonioevilla.org.

7. *Requisitos específicos del contratista:* No procede.

8. *Opción a compra:* Deberá ejercitarse en el plazo establecido en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas administrativas, y conforme a las condiciones ahí establecidas.

9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- Lugar: Registro General del Excmo. Ayto. de Sevilla. Plaza de San Sebastián calle núm. 1, C.P. 41004.
Horario: 9:00 a.m.-14:00 p.m. (lunes a viernes) 9:00 a.m.-13:30 p.m. (sábados).
Teléfono: 955471803 Fax: 955470359.

10. *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Domicilio: Plaza Nueva núm. 1.
3. Localidad: Sevilla.
4. Fecha: 3.º martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
5. Hora: 9.30.

11. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

12. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:* www.sevilla.org/perfildecontratante.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, Raquel Barea Vázquez.

253W-4196-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en calle Cristo del Desamparo y Abandono núms. 66-68, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 5.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4) Teléfono: 955.47.65.25.

5) Telefax: 955.47.63.43.

6) Correo electrónico: No disponible.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: www.sevilla.org/urbanismo.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 146/07 RMS.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo especial o atípico.

b) Descripción: Finca sita en calle Cristo del Desamparo y Abandono núms. 66-68.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 1.

2) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: Cincuenta y tres mil trescientos treinta y un euros y sesenta y cinco céntimos (53.331,65 €).

b) Importe total: Cincuenta y tres mil trescientos treinta y un euros y sesenta y cinco céntimos (53.331,65 €).

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: Mil quinientos noventa y nueve euros y noventa y cinco céntimos (1.599,95 €).

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el Pliego de Condiciones.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Manual.

1) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Estudio de viabilidad y Propuesta técnico-económica.

2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Sevilla 31 de mayo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

253W-4123-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016, aprobó incoar expedientes de contratación y la apertura de procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de arrendamientos de los inmuebles que a continuación se indican, así como los correspondientes Pliego de Condiciones:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información (Ambos procedimientos):

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 5.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 4) Teléfono: 955.47.68.68
- 5) Telefax: 955.47.63.43.
- 6) Correo electrónico: No disponible.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- 8) Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expedientes: 14/2016 PAT y 15/2016 PAT.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado (Ambos procedimientos).

b) Descripción:

- Exp. 14/2016 PAT: Contrato de arrendamiento del local de propiedad municipal, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, para uso distinto del de vivienda, sito en calle Relator núm. 8, bajo izquierda, en el Conjunto Edificatorio conocido como «Pasaje González Quijano».
- Exp. 15/2016 PAT: Contrato de arrendamiento del local de propiedad municipal, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, para uso distinto del de vivienda, sito en calle Peris Mencheta n.º 38, bajo derecha, en el Conjunto Edificatorio conocido como «Pasaje González Quijano».

c) Lugar de entrega de las ofertas (Ambos procedimientos):

- 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento* (Ambos procedimientos):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo de licitación.
- d) Duración del derecho: 15 años prorrogable otros 5 años. Máximo 20 años.

5. *Tipo de licitación:*

- a) Expte 14/2016 PAT: Dos mil cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (2.048,76 €), más IVA. (Renta anual).
- b) Expte 15/2016 PAT: Dos mil quinientos nueve euros con noventa y dos céntimos (2.509,92 €), más IVA.

6. *Garantías exigidas* (Ambos procedimientos):
 - Definitiva: Dos mensualidades de la renta resultante de la oferta.
7. *Solvencia económica y financiera*. (Ambos procedimientos):
 - Declaración apropiada de entidad financiera.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Requisitos mínimos de solvencia: Del examen de la declaración de la entidad financiera debe resultar que el licitador cuenta con capacidad económica suficiente para realizar la actividad o negocio por importe igual o superior a la renta anual establecida como tipo de licitación en cada procedimiento. De las cuentas anuales debe resultar que la empresa tiene una cifra de negocios (cuenta de pérdida y ganancias), por importe igual o superior a dicha renta anual.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación* (Ambos procedimientos):
 - a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
Sobre núm. 1: Documentación administrativa.
Sobre núm. 2: Propuesta económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Admisión de variantes: No procede.
9. *Apertura de ofertas* (Ambos procedimientos):
 - a) Descripción: Oferta económica.
 - b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: A las 11:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

10. *Gastos de publicidad* (Ambos procedimientos):
Serán de cuenta del adjudicatario.

En Sevilla a 24 de mayo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Luis Gómez Martínez.
253W-4006-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de fecha 3 de junio de 2016 de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras.

1. *Entidad adjudicadora*:
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Fax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 38/16.
2. *Objeto del contrato*:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Reurbanización y ajardinamiento de espacio libre en calle Juan Antonio Cavestany.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla
 - e) Plazo de ejecución: Seis meses.
 - f) CPV: 452300008

3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a un solo criterio de adjudicación.
 4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 710.069,99 euros.
 - b) IVA: 149.114,70 euros.
 - c) Importe total: 859.184,69 euros.
 5. *Garantías exigidas:*
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación:
 - Actual: Grupo G; subgrupo 6; categoría 3.
 - Anterior: Grupo G; subgrupo 6; categoría d)
 7. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Fecha y hora: Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante.
 9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe de Servicio de Contratación (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Francisco M. López Sánchez.

253W-4249-P

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Elaborada Ordenanza Reguladora de utilización de locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Gines por Asociaciones Ciudadanas. Esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la citada Ordenanza.

Segundo.—Someter el expediente a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante un periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se presentan se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

En Gines a 3 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES POR ASOCIACIONES CIUDADANAS

En la creencia de ser necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Gines, pionero, en muchos sectores en preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, entendemos que debemos acometer el proyecto de creación de la norma sustantiva de carácter municipal que sirva de marco para su desarrollo. El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Gines despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales culturales y deportivas sin ánimo de lucro de Gines una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de Gines en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio, bajo un control exhaustivamente democrático. Corresponden al Ayuntamiento de Gines las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Todas las cesiones, independientemente del carácter que sea, estarán regidas en todo momento por los principios de Legalidad y de corresponsabilidad entre Ayuntamiento y cesionarios.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto gestionadas de interés social con la utilización, voluntaria, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

TÍTULO I

Disposiciones comunes a la Ordenanza

Artículo 1. *Objeto:*

a) Esta Ordenanza tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la utilización de uso de locales municipales a las asociaciones que lo soliciten.

b) Las cesiones de uso tendrán por finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio en dónde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

c) Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2. *Espacios que se ceden.*

El Ayuntamiento de Gines a través de su órgano competente acordará, en su caso, la cesión de la utilización, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de aquellos locales municipales, determinados previamente, para destinarlos a fines de utilidad pública o interés social. En el Anexo I de la presente ordenanza se establece una relación de locales municipales susceptibles de ser utilizados y que no tendrá el carácter de «*numerus clausus*», pudiendo ser ampliado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 92.1 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, (RBEL) el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales se configura como un uso especial de bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometido, en consecuencia, a autorización administrativa, y siempre supeditado a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de las Delegaciones Municipales.

2. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia.

3. La autorización para el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 4. *Entidades que pueden acogerse a esta Ordenanza.*

a) Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro, que tenga fines de utilidad pública o interés social y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Andaluza, Ley de Patrimonio de la Administración Pública de 3 de noviembre LPA 30/2003 y Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero RBEL 18/2006 y en su caso en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gines.

b) Se considera, que la asociación no tiene ánimo de lucro, cuando así figure en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros. Para ello el Ayuntamiento podrá pedir a la asociación las cuentas generales o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia.

c) En todo caso, el ayuntamiento garantizará la prioridad de utilización a las entidades cuyo fin sea la prestación de servicios y atención a la ciudadanía, y que en la finalidad de uso se encuentren:

* Servicios educativos.

* El abordaje preventivo o asistencial de problemáticas sociales tales como:

- Igualdad de oportunidades.
- Lucha contra la exclusión social.
- Discapacidades.
- Prevención comunitaria y drogodependencia.
- Inmigración.
- Desarrollo de valores y responsabilidades en la infancia y/o la juventud.
- Cualquier otra que actúe en el espacio socio-sanitario.

* Otros proyectos culturales y/o de ocio y tiempo libre de interés general.

* Promoción y práctica de actividades deportivas, impulsando la salud integral, la coeducación y la integración social.

d) Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios, plasmándose todo esto en un proyecto de actividades que presentarán las diferentes asociaciones.

Artículo 5. *Solicitudes.*

Con carácter anual por parte de la Junta de Gobierno Local se efectuará una convocatoria estableciendo un plazo entre el 16 y el 30 de agosto a fin de que las asociaciones interesadas puedan solicitar por escrito al Ayuntamiento la utilización de espacios o salas en los locales municipales, según en el modelo establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza. A tal efecto se les remitirá un impreso oficial durante el mes de junio de cada año con el que se facilita a los colectivos la presentación de las actividades a planificar para el año siguiente tal como se establece en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Por los Servicios Técnicos Municipales se estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, se realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta al Equipo de Gobierno antes del 10 de septiembre.

Artículo 6. *Utilización.*

1. Estudiada la propuesta técnica del Concejal-Delegado del Área correspondiente, la Junta de Gobierno, antes del 25 de septiembre de cada año natural adoptará acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de espacios o salas en los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad a lo previsto en esta Ordenanza.

2. En la citada resolución se acordará la utilización del espacio o Sala de los locales municipales objeto de la convocatoria por un Periodo anual. Dicha resolución deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la utilización de uso tendrán un carácter improrrogable hasta el 30 de julio de cada año natural en que la misma se extinguirá.

3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de utilización de uso.

4. La resolución se referirá expresamente a los compromisos de colaboración que el Ayuntamiento exija a la asociación para la consecución de fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos que en caso de incumplimiento, supondrá la inmediata reversión de los bienes al Ayuntamiento.

5. Los acuerdos de concesión están reflejados en las actas de las Juntas de Gobierno Local, que se publican en el portal de transparencia de la entidad.

Artículo 7. *Obligaciones.*

1. La asociación beneficiaria de una utilización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además de todas aquellas establecidas legalmente por la Ley de Bases de Régimen Local y el resto de normativas vigentes en cada momento por nuestro ordenamiento jurídico.

2. En el mes de agosto de cada año natural, la Asociación adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento una memoria de la actividad realizada en los Espacios o Salas cuya utilización se cede. Asimismo deben cumplimentar un impreso oficial que se enviará durante el mes de junio de cada año con el que se facilita a los colectivos la presentación de las actividades a planificar para el año siguiente.

TÍTULO II

De las normas generales de uso de espacio público

Artículo 8. *Usos.*

1. Los espacios autorizados para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. La autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Los locales serán utilizados por una sola entidad de forma individualizada o a varias de manera compartida según disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta el tipo de actividad.

3. Se indicará en el acuerdo de utilización la finalidad a la que se destine el local: reunión, almacenaje, oficina, etc.

4. Cualquier otra utilización diferente al recogido en el acuerdo deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Gines.

Artículo 9. *Espacios comunes.*

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Gines establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, conserjería o similares.

Artículo 10. *Horarios.*

1. Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el calendario y horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del local un mínimo de horas a la semana. El calendario y número de horas de uso se especificará en el acuerdo de utilización, teniendo en cuenta si se trata de oficina o de lugar de almacenamiento.

Aquellas asociaciones que acojan a menores en edad escolar en estos locales deberán responsabilizarse y velar para que los mismos estén en los centros educativos y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo escolar.

2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de utilización contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Gines fijará libremente el horario de apertura al público.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, éstas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo.

d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

3. No obstante el horario general de cierre entre semana no podrá exceder de las 22 horas y en fines de semana de las 24 horas.

En supuestos excepcionales y tras la presentación de una programación por parte de los colectivos que justifique la ampliación de horario, se estudiará y, en su caso, autorizará la ampliación del horario durante el periodo indicado. Dicha autorización deberá decidirse por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. *Mantenimiento.*

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la utilización. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación del mobiliario y ele-

mentos interiores debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso para el desarrollo de la actividad en el supuesto de uso compartido.

Es de interés del Ayuntamiento y de las asociaciones el mantenimiento y cuidado exquisito de los locales, siendo éste un criterio favorable a la hora de la concesión y renovación de la utilización del local.

3. En los locales utilizados para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como de la tramitación de los correspondientes permisos necesarios.

4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros. Los gastos se compartirán proporcionalmente entre las asociaciones adjudicatarias según el uso de los mismos. La limpieza en estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

5. Concedido la cesión de la utilización de espacios y salas de locales municipales., el Ayuntamiento facilitará a la Junta de la asociación, previa constitución de la fianza que se establecerá en la convocatoria, las llaves o tarjetas correspondientes para el acceso al local, apertura y cierre del mismo, así como de los espacios utilizados. La Junta directiva de la asociación será responsable de su custodia y uso adecuados. Terminado el plazo de concesión la junta directiva devolverá al Ayuntamiento todas las llaves o tarjetas que tengan en su poder, devolviendo este a su vez la fianza si todo estuviere al momento de la entrega en perfecto estado de revista al momento de la devolución.

Artículo 12. *Obras.*

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Gines.

2. Las obras o actuaciones que se autoricen quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de utilización de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 13. *Actividades no permitidas.*

Queda prohibida la utilización de los espacios utilizados mediante estos acuerdos de utilización para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No se puede contar con servicio de bar en estas instalaciones.

No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un Plan de Emergencias y contra Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.

En el interior de los espacios o salas utilizados y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14. *Responsabilidad civil y fianza.*

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios utilizados causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de utilización de uso; en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos; establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza. No obstante lo anterior las entidades autorizadas podrá llegar a acuerdos para suscribir una Póliza de Seguros conjunta que cubra los riesgos citados. El Ayuntamiento cuenta un seguro de continente para los locales que contempla la responsabilidad civil de posibles daños causados el mismo.

Las asociaciones asegurarán el contenido que sea de su propiedad de tal forma que garantice sus materiales y bienes si así lo consideraran necesario. Ante la ausencia de seguro del contenido el Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se ocasionen sobre los mismos.

El seguro de responsabilidad civil de las asociaciones será complementario al del Ayuntamiento. Los colectivos deberá presentar el justificante de pago al Ayuntamiento.

3. La Asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Gines.

4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas motivado por el incumplimiento de las normas generales de uso indicadas en el artículo 14. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la utilización. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones utilizados. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en el acuerdo de utilización de la utilización del espacio o sala en base a la normativa aplicable en su caso.

TÍTULO III

Régimen sancionador de las infracciones y sanciones y del procedimiento que lo regula

Artículo 15. *Infracciones.*

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente Ordenanza.
- g) Autorizar la entrada de un/a menor de 16 años durante el horario escolar en el local.

Artículo 16. *Graduación de las sanciones.*

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b), e) y f) del artículo anterior. Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c) y g) d del artículo anterior. Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a del artículo anterior.

Artículo 17. *Calificación de las sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1000 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 euros.

La comisión de dos infracciones leves en un año se considerará como infracción grave. La comisión de dos infracciones graves o de dos leves y una grave en un año se considerará como muy grave. La comisión de dos sanciones muy graves dará lugar a la rescisión de la utilización. El órgano competente para imponer dicha sanción será el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno Local. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

TÍTULO IV

De los derechos y deberes

Artículo 18. *Deberes de los adjudicatarios.*

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

1. A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de utilización o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Gines.
2. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de utilización o pueda autorizar el Ayuntamiento.
3. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
4. A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
5. A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
6. A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
7. A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
8. A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de utilización disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios utilizados, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
9. A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
10. Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
11. A comunicar al Ayuntamiento de Gines, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
12. A revertir al Ayuntamiento de Gines, una vez extinguido o revocado el acuerdo de utilización el uso de los espacios y bienes objeto de la utilización en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
13. A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de utilización o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

Artículo 19. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Gines tiene las siguientes obligaciones:

1. Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
2. Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
3. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Gines, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y gas.

Artículo 20. *Facultades.*

El Ayuntamiento de Gines podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales utilizados. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar la utilización o autorización de uso.

TÍTULO V

Causas de extinción de la licencia de uso

Artículo 21. *Terminación de la utilización de espacio publico.*

Los locales objeto de esta Ordenanza se adjudicarán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de licencia de uso especial. La licencia de uso especial puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial que se establece el 30 de septiembre de cada año natural sin que quepa posibilidad de prorroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios utilizados.

- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de utilización o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de una muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 22.

La extinción de la licencia de uso especial por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica. Una vez resuelto o extinguida la licencia y efectuada la notificación de dicho acuerdo a los adjudicatarios, éstos deberán reintegrar al Ayuntamiento de Gines el uso del espacio y bienes autorizados en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, deberán presentar nueva solicitud de utilización se uso del local que estén utilizando que será enviada y requerida por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza; siguiéndose luego el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez aprobada ésta de forma definitiva.

ANEXO I

Relación de locales municipales susceptibles de ser objeto de utilización

Lugar	Aforo
PABELLÓN CUBIERTO	1.120
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	500
CASA DEL MAYOR	195
CENTRO DE EMPRESAS (AGENCIA DESARROLLO LOCAL)	135
CASA DE LA JUVENTUD	130
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	437
COLEGIO CARMEN ITURBIDE	402
COLEGIO MAESTRO ANTONIO REYES LARA	964
GUARDERÍA MUNICIPAL	144
BIBLIOTECA MUNICIPAL	110
SALÓN DE ACTOS	364
ESCUELA DE MÚSICA	103
AUDITORIO	488
CENTRO DE ADULTOS	12

ANEXO II

Nº EXPED

SELLO DE REGISTRO

instancia al Ilmo. Sr.
Alcalde-presidente del
Exmo Ayuntamiento de
Gines en los siguientes
terminos

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD		DNI CIF
DOMICILIO		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
	PROVINCIA	TELEFONO

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P	PROVINCIA	TELEFONO

Actividades a realizar: _____ en edificio, local o instalación: _____ Préstamo de recursos N° DE ASISTENTES PREVISTOS _____ FECHA DE INICIO _____		DURABILIDAD _____
---	--	-------------------

Solicitud:

La persona abajo firmante solicita autorización para el uso temporal de la instalación municipal que se indica.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella.

Autoriza a dicho ayuntamiento para que los datos de localización que constan en esta solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes a la autorización que se solicita.

Y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Gines a ____ de _____ 20__

Solicitante (o presentador del documento).

(Firma)

8W-4323

PRUNA

En Pleno extraordinario de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento de Pruna, dicha aprobación inicial se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 105 de fecha 9 de mayo de 2016.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de plazo. De acuerdo con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Presupuestos de gastos 2016</i>		
1	Gastos de personal	1.565.973,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	794.072,97
3	Gastos financieros	6.016,33
4	Transferencias corrientes	59.795,15
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.395.511,12
7	Transferencias de capital	33.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	74.822,77
	Total presupuestos gastos	3.929.191,70
<i>Presupuestos de ingresos 2016</i>		
1	Impuestos directos	569.311,45
2	Impuestos indirectos	13.200,00
3	Tasas y otros ingresos	482.109,69
4	Transferencias corrientes	1.558.430,60
5	Ingresos patrimoniales	16.050,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.065.757,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	224.332,96
	Total presupuestos ingresos	3.929.191,70

*Anexo de personal 2016*A) *Funcionarios de carrera.*

<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>C. Específico</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala.</i>
Secretario-Interventor	1	A1	24	16.544,22	Hab. Estatal	Secretaría-Intervención.
Administrativo	3	C1	17	6.244,93	Admón. Gral.	Administrativa.
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	6.244,93	Admón. Gral.	Administrativa.

Plaza	N.º	Grupo	C. Destino	C. Específico	Escala	Subescala.
Oficial Policía Local	5	C1	16	5.157,42	Admón. Esp.	Servicios Especiales.
Oficial Policía Local	2	C1	16	5.157,42	Admón. Esp.	Servicios Especiales.

B) *Personal laboral fijo.*

Denominación puesto	Núm. plazas	Titulación exigida
Limpiadora	1	Graduado Escolar

Laboral indefinido.

Denominación puesto	N.º plazas	Titulación exigida.
Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar.
Mantenimiento	1	Bachiller Superior/ FP2.
Fontanero personal-interinidad	1	Grupo C2/Formación profesional de primer grado.
Albañil-Sepulturero-Interinidad	1	Agrupación profesional/certificado escolaridad.
Jardinero-interinidad	1	Agrupación Profesional/certificado de escolaridad.

C) *Personal laboral temporal.*

Denominación puesto	N.º plazas	Titulación exigida.
Ingeniera Técnica de Obras Públicas	1	Diplomatura
Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar.
Bibliotecaria/Monitor cultural	1	Titulación Media (Diplomado).
Monitor Deportivo	2	Graduado Escolar.
Técnico Deportivo	1	Formación profesional grado medio.
Técnico de Mantenimiento Inst. Deportivas	1	Graduado Escolar.
Monitor Guadalinfo	1	Titulación Media (Diplomado).
Recogedor RSU	1	Graduado Escolar.
Conductor Barredora	1	Certificado Escolaridad.
Guardería	3	Graduado Escolar/ Titulación Media/
Limpiadora Colegios	1	Graduado Escolar.
Psicólogo	1	Titulación Superior (Licenciado).
Trabajador Social	2	Titulación Media (Diplomado).
Graduado Social	1	Titulación Media (Diplomado).
Educador	1	Titulación Media (Diplomado).
Servicio de Ayuda a Domicilio	13	Graduado Escolar.
Notificador	1	Certificado Escolaridad.
Conductor Ambulancia	1	Graduado Escolar.

C) *Otro personal temporal:* Programas de educación, programas urgencia municipal (de Diputación y del Ayuntamiento), monitores de programas de enseñanza según subvenciones (PDI, Ribete...), personal de cultura, de deportes, protección civil...

Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Pruna a 16 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

4W-4740

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2016, ha sido aprobado el documento adenda al estudio de impacto ambiental del plan de sectorización SUNS-1 del PGOU de Utrera, redactado por el Técnico Superior de química ambiental don Juan Ramón Coll Hernansanz y la Licenciada en Geografía doña Carolina Gil Rodríguez, de fecha marzo de 2016, promovido por la Entidad Heraya, S.L.U.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes. A tales efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias del Área de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento www.utrera.org.

En Utrera a 22 de junio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-4642-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «GARABATOS» DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

INTRODUCCIÓN:

Mediante este Reglamento que se establece conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor, en especial el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se determina el régimen de organización y funcionamiento de este Centro educativo. Asimismo, se concretan los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar. La finalidad de todo ello, es la de servir como instrumento para facilitar las relaciones entre el personal docente, los padres o representantes legales de los menores y el propio Ayuntamiento, quien ostenta la titularidad del mismo.

Asimismo este nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Escuela Infantil «Garabatos» con código de identificación 41017351 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la que se encuentra conveniada, deroga el anterior Reglamento ante la necesidad de adaptar el mismo a la nueva estructura organizativa y realidad del Centro y, en su consecuencia, actualizar el mismo.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO.

Artículo 1. La Escuela Infantil Municipal «Garabatos» tiene titularidad municipal, se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario para niños/as, cuyas edades se encuentren entre los 4 meses y 3 años de edad.

Artículo 2. El Centro tiene función socio-educativa y asistencial, complementaria a la familia, no sustitutiva. Dichas funciones estarán dirigidas a la consecución del desarrollo integral del niño/a en los aspectos físicos, intelectual y social.

Artículo 3. La Escuela Infantil organiza, coordina e impartirá los contenidos formativos adecuados a los/as niños/as con edades comprendidas entre cuatro meses y tres años.

Artículo 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación y por la normativa propia del Ayuntamiento, esto es, según el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» y por el presente Reglamento.

Artículo 5. Las tasas a satisfacer por la asistencia al centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, en consonancia con los precios públicos establecidos por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. La Escuela Infantil «Garabatos» está ubicada en la Barriada La Francesa n.º 26 de esta localidad. El edificio de propiedad municipal consta de una sola planta con seis aulas diferenciadas por grupos de edad, un despacho de dirección y tareas administrativas, dos aseos (de los cuáles uno de ellos se halla adaptado) para el personal docente y auxiliar, cuarto-almacén, dos patios exteriores y cuatro aseos adaptados para el alumnado, y salón multiusos con zona de comedor escolar con equipamiento completo.

CAPÍTULO II. DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS-DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7. *Derechos.*

- A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción o matrícula, normas de funcionamiento del Centro, tasas, actividades, programas, cursos, y todo aquello que repercute en el desarrollo del curso escolar.
- A participar como miembro de la Comisión de Padres/Madres, que es el Órgano de Representación de todo el colectivo de padres/madres, así como poder ser elegido como miembros de pleno derecho en el Consejo Escolar del Centro conforme a la normativa en vigor.
- A dirigirse al profesor/a correspondiente y/o al Equipo Directivo, dentro de un horario establecido, previa citación a la tutoría o entrevista con el Director para formular cualquier observación, queja o sugerencia.

Artículo 8. *Deberes.*

- Respetar la presente normativa de organización y funcionamiento.
- Aportar el material, vestuario y enseres personales que se solicite para la debida atención del menor, según las instrucciones recibidas del personal docente y en las condiciones establecidas por el Centro.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al menor. Queda taxativamente prohibido que los menores de edad sean recogidos en su salida por otros familiares o personas menores de edad.
- Entregar y recoger a los menores de forma puntual dentro del horario establecido.
- Respetar las normas de carácter sanitario para la correcta protección de la salud de los menores, en especial la de comunicar si el menor puede padecer alguna infección transmisible.
- En caso de que algún menor se ponga enfermo en el centro o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales, y ante situación de urgencia, será el personal de la escuela quién conducirá al menor al centro sanitario más próximo.
- El personal del Centro educativo no estará autorizado, ni por tanto obligado, para suministrar medicamentos a los menores, salvo casos muy excepcionales y autorizados expresamente por los padres o representantes legales y bajo prescripción médica.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.

Artículo 9. El personal del Centro tiene como función velar por el buen funcionamiento de la Escuela a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación. El Centro cuenta con la Dirección y el Equipo Directivo así como el personal docente compuesto por seis profesoras-tutoras, correspondiendo las mismas a las distintas líneas en que se agrupa el alumnado, más las profesoras de apoyo y/o personal auxiliar que establece la normativa al respecto, y, concretamente el art. 16 del Decreto 149/2009, que en caso de necesidad pueden suplir y/o sustituir ante cualquier incidencia.

Artículo 10. Todo el personal del Centro se encuentra titulado y especializado en las funciones propias a desempeñar según normativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Asimismo el personal perteneciente a este Centro tiene dependencia administrativa y laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Área Social y Educativa, adscrito al Patronato Social y Educativo de este Ayuntamiento, y como tal, se acoge al Convenio Colectivo vigente, y, por extensión, al Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el personal contratado con carácter eventual y cualquier otro personal auxiliar al servicio de esta Escuela Municipal Infantil, se acogerá a las cláusulas que se contemplan en el contrato suscrito con esta Administración Local.

Igualmente, en periodos de Fiestas de especial arraigo en la localidad, tales como días de Navidad y/o Rocío, previo acuerdo y justificación ante la Titular del Centro y consensuado con el Comité de Empresa, se podrá disponer de determinadas modificaciones de los horarios, en beneficio, en todo caso, de la mejor adecuación a las necesidades de los padres/madres y organización de servicios del Centro.

Finalmente, se podrá contemplar el cierre del Centro el último día del curso escolar, esto es, el 31 de julio o último día lectivo, para proceder al cambio de aulas y preparación de materiales, facilitando la apertura del Centro del nuevo curso escolar, esto es, el 1 de septiembre o primer día lectivo, que se realizará la Reunión de Apertura e Informativa con las familias del alumnado.

Artículo 12. Dado el carácter de atención permanente y especializada que la Escuela Infantil requiere, el personal del Centro, para una correcta organización deberá comunicar por el procedimiento establecido, siempre que sea posible con una antelación mínima de 72 horas, a la Delegación Municipal de Personal, cualquier incidencia en relación con permisos para asistencia personal o familiar a servicios médicos u otros a los que deberá acudir por el tiempo indispensable necesario.

En los casos de permisos por asuntos propios, previa autorización, se procederá a la sustitución por la profesora de apoyo o auxiliar en la jornada lectiva solicitada.

Artículo 13. Por motivos de salida al exterior del Centro, esto es, visitas y/o actividades programadas, y previa aprobación por el Consejo Escolar, se considerará necesario el cierre del Centro durante esa jornada, toda vez acudan a esa actividad al menos el 80% de todos/as los/as niños/as matriculados/as en el mismo. En el caso de que en dicha actividad participen al menos un 51% de los/as niños/as matriculados/as, acompañarán en la misma tres profesoras del Centro, debiendo permanecer el resto del profesorado para la atención de aquellos/as niños/as que no asistan a ésta.

En el supuesto de que en la actividad programada manifiesten su participación menos de la cifra anteriormente citada, se anulará dicha actividad. En otras actividades internas del Centro como son el «desayuno andaluz» o «fiesta navideña», los padres/madres podrán acudir al mismo, haciéndose responsables de la salida de sus hijos/as a la finalización de la actividad.

En todos estos supuestos anteriores se podrá suprimir el servicio de comedor al coincidir en el tramo horario con las actividades previstas.

Finalmente, para la correcta utilización del servicio de comedor escolar el alumnado deberá estar adaptado plenamente a los ritmos y hábitos del Centro, siendo informados los padres/madres por sus respectivas tutoras del momento de incorporación al comedor escolar, y, en ningún caso antes del 15 de septiembre de cada curso escolar.

Artículo 14. Las sustituciones del personal docente por causas sobrevenidas, se harán efectivas en los términos contractuales pertinentes, previo informe de necesidad tramitado por la Dirección del Centro ante la Titularidad del mismo.

Artículo 15. La representación del Centro la ostentará el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, por delegación del mismo el Sr. Concejal del Área de Talento, Desarrollo Cultural y Turístico, y, por delegación del mismo, el Director del Centro.

Artículo 16. En aplicación del artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se constituye el Consejo Escolar como máximo órgano colegiado de participación de la Comunidad Educativa en el gobierno del Centro. Dicho Consejo estará compuesto por el Director del Centro, que lo presidirá, por dos personas votadas por los padres y madres de los alumnos como representantes de los mismos, dos representantes votados de entre el personal docente y un representante designado por el propio Ayuntamiento, de entre los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 17. Las principales competencias de carácter general del Consejo Escolar, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas así como la programación general anual del Centro.
- b) Decidir sobre la admisión del alumnado.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos.
- d) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y el equipamiento escolar, y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- e) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales con otros centros, entidades y organismos.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Elaborar propuestas e informes a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Educación, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- h) Cualquiera otras que le sean atribuidas por Orden del Titular de la Consejería de Educación.

Artículo 18. Las competencias específicas de los Centros Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, son:

- a) Aprobar el proyecto educativo y asistencial del centro.
- b) Aprobar la memoria de autoevaluación.
- c) En las escuelas infantiles, anunciar los puestos escolares vacantes en los centros, de acuerdo con el número máximo de unidades y de puestos escolares de los mismos y decidir sobre la admisión del alumnado.
- d) En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, aprobar el proyecto de gestión.
- e) Aprobar el proyecto de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que requieran para su aprobación mayoría de dos tercios.

CAPÍTULO V. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ALTAS/BAJAS Y PROCESO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

Artículo 19. Con carácter informativo y de cara a facilitar la organización del Centro, se llevará a cabo una preinscripción y posterior matriculación ordinaria según los plazos y condiciones establecidas por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, y según las plazas disponibles al efecto.

Artículo 20. La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres o tutores legales del menor en el propio Centro, en los plazos que anualmente se determinen y conforme a las directrices de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Fuera de este período, podrán matricularse y/o incorporarse otros/as alumnos/as, si hubiera plazas libres, admitiéndose los mismos según los criterios y prioridades recogidas por la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se determina la gestión del propio centro en la adjudicación de plazas que pudieran quedar vacantes por bajas acaecidas o por ampliaciones autorizadas, siguiendo el orden de la lista de reserva del propio Centro.

Artículo 21. El número total de plazas concertadas en el Convenio de Colaboración ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía será de 93 plazas para niños/as de entre cuatro meses y tres años de edad, no cumplidos estos últimos en el año natural que deberá cursar su ingreso en el Centro escolar competente. Pueden modificarse los puestos escolares en función de la demanda recibida, en beneficio de la mayor escolarización y/o cobertura de plazas, en los términos, plazos y trámites establecidos por la Admón. Educativa, incluyéndose la posibilidad de establecimiento de grupo mixto entre los tramos de cero y un año y/o uno y dos años.

Artículo 22. Las distintas listas de matriculaciones provisionales, admitidos y excluidos y listas de espera, serán expuestas en los tablones de anuncio del propio Centro y en el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Ante cualquier reclamación se procederá por la vía administrativa competente en el plazo no superior a diez días naturales desde la publicación de las listas provisionales.

Artículo 23. Para la formalización de la matrícula será de obligado cumplimiento por parte de los padres o representantes legales la aportación documental requerida conforme a lo establecido en la normativa que al efecto determina la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. El propio Centro podrá establecer a través de la Dirección del mismo, la aportación de documentación complementaria a efectos de recopilación de datos de los menores, salvaguardándose en todo caso la protección de los mismos conforme a la legislación vigente.

Artículo 25. Causarán baja en el Centro aquellos/as alumnos/as matriculados/as por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Centro por los padres o representantes legales.
- Cumplimiento de la edad reglamentaria mínima para la permanencia en el Centro, en este caso, a la finalización del curso escolar.
- Falta de pago de dos mensualidades consecutivas.
- Inasistencia reiterada e injustificada al Centro por el período que consigna la normativa en vigor.
- Por el incumplimiento manifiesto de la normativa específica contenida en este Reglamento y conforme a la resolución del expediente informativo y preceptivo trámite de audiencia.

CAPÍTULO VI. CALENDARIO, SERVICIOS Y HORARIO DEL CENTRO.

Artículo 26. El Centro permanecerá abierto desde las 7.30 horas hasta las 15.00 horas, de la cuáles serán de atención lectiva a los menores de 9.00 horas a 12.30 horas de lunes a viernes, salvo aquellas fechas establecidas en el calendario como no laborales por el Estado, Administración Autonómica y Municipal durante los meses de septiembre a julio del año posterior, ambos inclusive. El mes de agosto se considerará de período no lectivo y vacacional para todo el personal que presta sus servicios, sea de carácter que pudiera corresponder, en el Centro. El resto del horario se destina al Servicio de Aula Matinal de 7.30 a 9.00 horas y Comedor Escolar de 12.30 a 15.00 horas.

Artículo 27. Al comienzo de cada curso escolar y durante el mes de septiembre se podrá establecer un horario reducido y progresivo de adaptación en favor del superior interés de los menores para su oportuna adaptación al centro, previa información a los padres/madres y/o tutores legales.

Artículo 28. Durante el curso escolar y en función de las circunstancias especiales, reconocidas por el Consejo Escolar, podrá adoptarse otro horario de permanencia en el Centro, hasta las 16:00 horas.

Igualmente se podrá prestar el Servicio de Taller de Juego (Ludoteca) en horario de 17:00 horas a 20:00 horas, adaptándose al horario de verano-invierno, al contemplarse demanda suficiente y atendidas las circunstancias sociológicas que la población presenta.

En todo momento el Centro se reserva la capacidad de establecer horarios límites para la entrada/salida del alumnado salvo causas médicas, debidamente justificadas, en beneficio de la correcta función tutorial y custodia de todo el colectivo de alumnos/as. En ningún caso el alumno podrá ser admitido al Centro a partir de las 10.30 horas.

Artículo 29. El Centro oferta otros servicios demandados por la población que se señalan a continuación:

- Servicio de Atención Psicológica y Orientación Educativa a través del Programa en Prevención Primaria del Departamento Municipal de Servicios Sociales.
- Atención a los padres/madres y representantes legales por las tutorías correspondientes en horario preestablecido.
- Traslado de información a los padres/madres y representantes legales a través de las tutorías correspondientes a la finalización del período de adaptación y trimestres escolares.
- Participación de los padres/madres y representantes legales en el programa de Escuela de Padres/Madres y Habilidades Sociales del Departamento Municipal de Servicios Sociales.
- Participación de los padres/madres en el programa de Educación para la Salud que coordina el Departamento Municipal de Servicios Sociales y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Reconocimiento médico gratuito a todo el alumnado según las instrucciones del médico del Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Participación de los padres/madres y representantes legales a través de la Comisión de Padres/Madres en la Organización de actividades extraescolares, eventos y acontecimientos especiales, gestión del material didáctico y de juegos.

Artículo 30. Las tasas a satisfacer por la asistencia al centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Artículo 31. La Escuela Municipal Infantil Garabatos de esta localidad se configura en su función asistencial y educativa para un número de plazas conveniadas de 93 niños/as en edades comprendidas entre 0 y 3 años (primer ciclo de la educación infantil), según Convenio suscrito con la Consejería de Educación y vigencia actual hasta 31 de julio de 2017, y cuyos aspectos básicos han sido regulados por el capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y desarrollo en esta Comunidad Autónoma en el capítulo II del título II de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía, y demás desarrollo legislativo, en especial el Decreto 428/2008 de 29 de julio y el Decreto 149/2009 de 12 de mayo. Conforme a ello se establece el carácter voluntario de la Educación Infantil.

Artículo 32. Los objetivos pedagógicos y educativos se adaptarán conforme a lo establecido por la normativa que al respecto establezca el Estado, Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento sin que deba producirse colisión entre estas normativas, de las que deriva el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro así como del Órgano competente de la Titularidad del mismo y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villamanrique de la Condesa a 24 de septiembre de 2015.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento ha sido aprobado por unanimidad de sus miembros en el Consejo Escolar del Centro celebrado con fecha 14 de octubre de 2015. Punto 5.º del acta correspondiente.

Don Antonio José Díaz Morillo.

— Director EIM.

Doña Yolanda Sáez Díaz.

— Representante profesorado.

Doña Isabel M.ª Jiménez Pérez.

— Representante sector padres/madres.

Doña Susana Garrido Gandullo.

— Representante Ayuntamiento.

Doña Rocío Domínguez Díaz.

— Representante profesorado.

Doña Sandra Solís Mesa.

— Representante sector padres/madres».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de junio de 2016.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

2W-4198

VILLAYERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta villa, se tramita expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes (artículo 72 RPDTCCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro municipio.

Datos del menor			Representante del menor	
Expte.	Iniciales del menor	Domicilio	Nombre y apellidos	N.I.E.
Baja de oficio 5/2015	C.D.	C/ Antonio Machado n.º 6	Sonia Durac	Y-1659784-A

Villaverde del Río a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-3047

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para la «Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Valdezorras, El Gordillo y Aeropuerto Viejo» (exp.16043).

1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. Avda. Andalucía núm. 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es

2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Tussam (<https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action?jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Dirección donde entregar las ofertas: Dpto. Secretaría de Tussam, sito en Avda. Andalucía núm. 11. 41007- Sevilla.

5. Tipo de contrato: Servicios.

6. Procedimiento de licitación: Abierto.

7. CPV: 60112000-6.
 8. Descripción del contrato: Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Valdezorras, El Gordillo y Aeropuerto Viejo de la ciudad de Sevilla.
 9. Lotes: No.
 10. Lugar de prestación del servicio: Avda. Andalucía núm. 11.
 11. Valor estimado del contrato: 9.000.000€ (IVA incluido).
 12. Plazo de ejecución: 5 años, prorrogable semestrales por otros 2 años mas.
 13. Garantías: Fianza provisional: 50.000 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 14. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.
 15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
 17. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:00 horas del 11 de julio de 2016.
 18. Apertura de ofertas: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 19. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses.
 20. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de junio de 2016.
- En Sevilla a 8 de junio de 2016.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

253W-4252-P

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150143.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	08/09/15	Denunciado: (Titular)	Doña Encarnación Núñez Hernández.
Hora:	08.30	DNI	28716699A.
Autobús:	1079	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	02	Número:	35456.
Empleado	1508	Portador título:	Sin identificar.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4138

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160046.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	13/02/16	Denunciado: (Portador título)	Yamileth del S Zapata de Silva.
Hora:	09.05	DNI	C1746825.
Tranvía:	1304	Tipo:	Tarjeta bonificada treinta días.
Línea:	T1	Número:	5232.
Empleado	168637	Titular:	Don José Esteban Silva Lezama.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje bonificado del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4152

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160045.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	12/02/16	Denunciado:	Don Sergio García Sevidane.
Hora:	21:10	D.N.I.	30216872R.
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido.
Línea:	T1	***	***
Empleado	207699	***	****

Hecho denunciado: Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 a), Reglamento para la prestación del servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Multa de cien euros (Artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de 10.00 a 14.00, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4150

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150179.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	20/11/15	Denunciado: (Titular)	Don Francisco Auz Vera Kleber.
Hora:	21.30	DNI	X06354854T.
Autobús:	351	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	C3	Número:	48454.
Empleado	8978	Portador título:	Sin identificar.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4149

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150178.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	20/11/15	Denunciado: (Titular)	Doña Francisca Vázquez Benjumea.
Hora:	11.00	DNI	28574378Y.
Travía:	1303	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	T1	Número:	8973.
Empleado	4592	Portador título:	Sin identificar.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4148

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150085.

Notificación resolución 975, de fecha 22 de febrero de 2016.

Fecha:	22/04/15	Denunciado: (Titular)	Rhimou El Abidi.
Hora:	20.46	DNI	X01946896S.
Autobús:	131	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	06	Número:	48064.
Empleado	131	Portador título:	Sin identificar.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción Impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN

- 1.º) Imponer a doña Rhimou El Abidi sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a Doña Rhimou El Abidi de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«Presentado escrito de alegaciones por doña Rhimou El Abidi, contra el acuerdo de incoación de expediente sancionador de fecha 21 de mayo de 2015, del Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Asesoría Jurídica de esta empresa ha emitido informe en el que se propone imponer la sanción arriba expresada, conforme a lo siguiente:

“El día 30 de abril de 2015, el Departamento de Atención al Cliente ha informado que el citado título de viaje corresponde a doña Rhimou El Abidi, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título.

Por el Sr. Director General de Movilidad, con fecha 21 de mayo de 2015, se incoó procedimiento sancionador contra doña Rhimou El Abidi, por el uso de su tarjeta gratuita bonobús solidario por persona no titular, sin haber denunciado previamente la sustracción o pérdida de dicho título.

Con fecha 24 de junio de 2015, doña Rhimou El Abidi presentó escrito en el que manifiesta que extravió su título el 22 de abril de 2015 en la Feria, interponiendo la correspondiente denuncia al día siguiente. Aporta copia de denuncia interpuesta el 23 de abril de 2015, a las 12.20 horas.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 30 de abril de 2015, informó que doña Rhimou el Abidi no comunicó la pérdida de su título.

En el parte de retirada de tarjeta, el empleado de Tussam que llevó a cabo dicha retirada hace constar que el portador era un niño de origen marroquí de unos 15 años.

Las manifestaciones de doña Rhimou El Abidi y la documentación aportada por ésta no desvirtúan los hechos que se le imputan, ya que interpuso la denuncia por el extravío el 23 de abril de 2015, esto es, con posterioridad a la retirada del título, que se produjo el 22 de abril de 2015, habiendo por tanto quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de su título con anterioridad al uso fraudulento del mismo, por lo que se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de imponer la sanción arriba expresada.”

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 7 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4296

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160083.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	27/02/16	Denunciado:	Don Rafael Lozano Carreño.
Hora:	23.01	DNI:	77940352E.
Tranvía:	1301	Tipo:	Sin título válido.
Línea:	T1	***	***
Empleado	215371	***	****

Hecho denunciado: Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Multa de cien euros (Artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, dependencia de caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4154

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a

continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160116.

Notificación de denuncia. Título de viaje.

Fecha:	11/03/16	Denunciado:	Don Diego Jiménez Megolla.
Hora:	11.47	DNI	28879146R.
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido.
Línea:	T1	***	***
Empleado	215371	***	****

Hecho denunciado: Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción prevista: Multa de cien euros (Artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, dependencia de caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 7 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4295

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es